

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación

El artículo 30 de la ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones de 1999, establece que la administración municipal elaborará un padrón de las edificaciones sujetas a la Inspección Técnica de Edificios que se expondrá al público durante treinta días dentro del año anterior al inicio del plazo fijado para efectuar la Inspección Técnica a fin de facilitar el cumplimiento de este deber a los propietarios de edificios y construcciones obligados a su cumplimiento.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo citado, se ha elaborado un padrón de las edificaciones cuyos propietarios están obligados a efectuar la Inspección Técnica de los Edificios en el año 2011, por haber sido construidos en el año 1980 o por ser edificios, no catalogados, incluidos en el Centro Histórico o en los Cascos Históricos periféricos de acuerdo con los artículos 4.3.17 y 4.3.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana por deber realizarla cada diez años, a contar desde el año 2001, de conformidad con la disposición transitoria segunda de la ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Este padrón se expondrá al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, por un plazo de treinta días, a partir del día 22 de noviembre de 2010, a fin de que los propietarios puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Exposición que, conforme al artículo 30 citado, tiene consideración de notificación para los interesados, obligándoles a realizar la correspondiente inspección dentro del plazo señalado.

Madrid, a 18 de octubre de 2010.—El director general de Ejecución y Control de la Edificación, Norberto Rodríguez Pérez.

(01/4.640/10)